

CONTESTACION DEMANDA RAD. No. 2019-00077 PERTENECIA Y EXCEPCION PREVIA

Marco Elver Castañeda Rozo <correo-certificado@technokey.co>

Jue 6/08/2020 5:59 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional <j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Marco Elver Castañeda Rozo**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de sealmail para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico
Enviado por Marco Elver Castañeda Rozo](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Technokey.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: cedula



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CONTESTACION DEMANDA RAD. No. 2019-00077 PERTENENCIA Y EXCEPCION PREVIA

Enviado por

Marco Elver Castañeda Rozo

Fecha de envío




2020-08-06 a las 17:58:20

Fecha de lectura

2020-08-10 a las 07:08:18

Continuación con los anexos de la Demanda de Pertenencia RAD. No. 2019-00077 Y EXCEPCIONES PREVIAS

Documentos Adjuntos

 ANEXO_MENSAJE_DE_TEXTO_FL.pdf  CERTIFICADO_DE_LIBERTAD_66_.pdf  CERTIFICADO_ESPECIAL_FL.pdf

 DENUNCIA_PENAL_FL.pdf  ESCRITURA_474_FL.pdf  OLGA_YANETH_PINTO.pdf



Puente Nacional, Julio 30 de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

Atn. DR. MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Ciudad.

REF. DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: MISAEL RUAN Y OTROS

DEMANDADOS: WILMAN ROGELIO PINTO LOPEZ, OLGA YANNETH PINTO LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD. No. 2019-00077

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5´712.975 de Puente Nacional, con **T.P No. 122.784 del C.S de la Judicatura**, abogado en ejercicio, y en uso del poder que me ha conferido la doctora **OLGA YANNETH PINTO LÓPEZ**, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de proponer las siguientes excepciones previas, dentro de la demanda de la referencia, de acuerdo a lo siguiente;

EXCEPCIONES PREVIAS

1.- NO INTEGRAR LA TOTALIDAD DE LA PARTE PASIVA

No incluir a todas las partes que debían integrar la Litis del proceso como son la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Fiscalía General de la Nación, protección de víctimas por desplazamiento forzado, y demás que considere el despacho y establezca la norma procedimental, de conformidad con Art.375 del CGP, como se puede apreciar en el Certificado de Matricula Inmobiliaria y en el texto de la demanda.

2. PREJUDICIALIDAD Y PLEITO PENDIENTE

Solicito del señor Juez, que antes de dictar sentencia oficie a la Fiscalía General de la Nación, para que informe a su despacho, sobre el resultado de las siguientes denuncias constreñimiento ilegal Art.182, Rad. No.110016000050201932203, Fraude Procesal y Falso Testimonio Arts.453 y 442 del C.P., en la Fiscalía Seccional de Puente Nacional, de conformidad con las Prescripciones del Art. 100 numeral 8 en concordancia con los arts. 161 y 162 del CGP:

PRUEBAS

- Copia de los mensajes de Whatsapp del 11 de Septiembre de 2018, del 12 de Septiembre de 2018, del 13 de Septiembre de 2018, del 14 de Septiembre del

ASESORIA JURIDICA
sgobiernopuente@yahoo.com
Carrera 7 # 5 – 69 Puente Nacional
Cel. 3143051360

CARP. No. 357

MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO.
ABOGADO

2

2018, del 28 de Septiembre de 2018 del 24 de Noviembre de 2018, enviados por el Señor Misael Ruan, del teléfono 3134690105 al teléfono de mi representada 3006609050. En 6 folios (Folios del 4 al 9).

- Copia de la Carta enviada por el señor Misael Ruan Menjura, al Dr. José Alirio Rodríguez Molina de fecha 14 de Enero de 2019, persona ésta que tramito la Sucesión de la señora Madre de mi poderdante María Teofilde López Menjura, donde lo coacciona y presiona y amenaza ilegalmente para que el abogado corrija la partición. En 2 folios (Folios del 11 al 12).

- Certificado de tradición actualizado, del inmueble LAS PALMAS identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-1174 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, en 6 Folios (Folios del 66 al 71)

- Se aporta copia de la denuncia por constreñimiento ilegal, presentada ante la Fiscalía General de la Nación oficina de asignaciones en la ciudad de Bogotá. En 3 folios (Folios del 1 al 3).

Del señor Juez.

Atentamente,



MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO
C.C. No. 5.712.975 de Puente Nacional
T.P. No. 122.784 del C.S de la Judicatura

ASESORIA JURIDICA
sgobiernopuente@yahoo.com
Carrera 7 # 5 – 69 Puente Nacional
Cel. 3143051360

CARP. No. 357



Misael Ruan



11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Buenas noches Olga, le he marcado muchísimas veces, necesito hablarle, muchas gracias si me contesta, buena noche

9:26 p. m.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hola Tío buenos días, si entiendo, tengo una situacion especial con mi línea, por lo que le pediría que si ya tiene los documentos que hablamos por favor me los envíe al correo olguispinto@hotmail.com para revisar. Gracias. Buen día

9:18 a. m. ✓✓

Buenos dias Olguita, no, es un problemita con la finca, es como jurídico, lo de los documentos están pendientes de envío, Buen dia

9:23 a. m.

Haaa

9:23 a. m. ✓✓

Ok

9:24 a. m. ✓✓

Yo me comunico más ratico desde otro número

9:24 a. m.



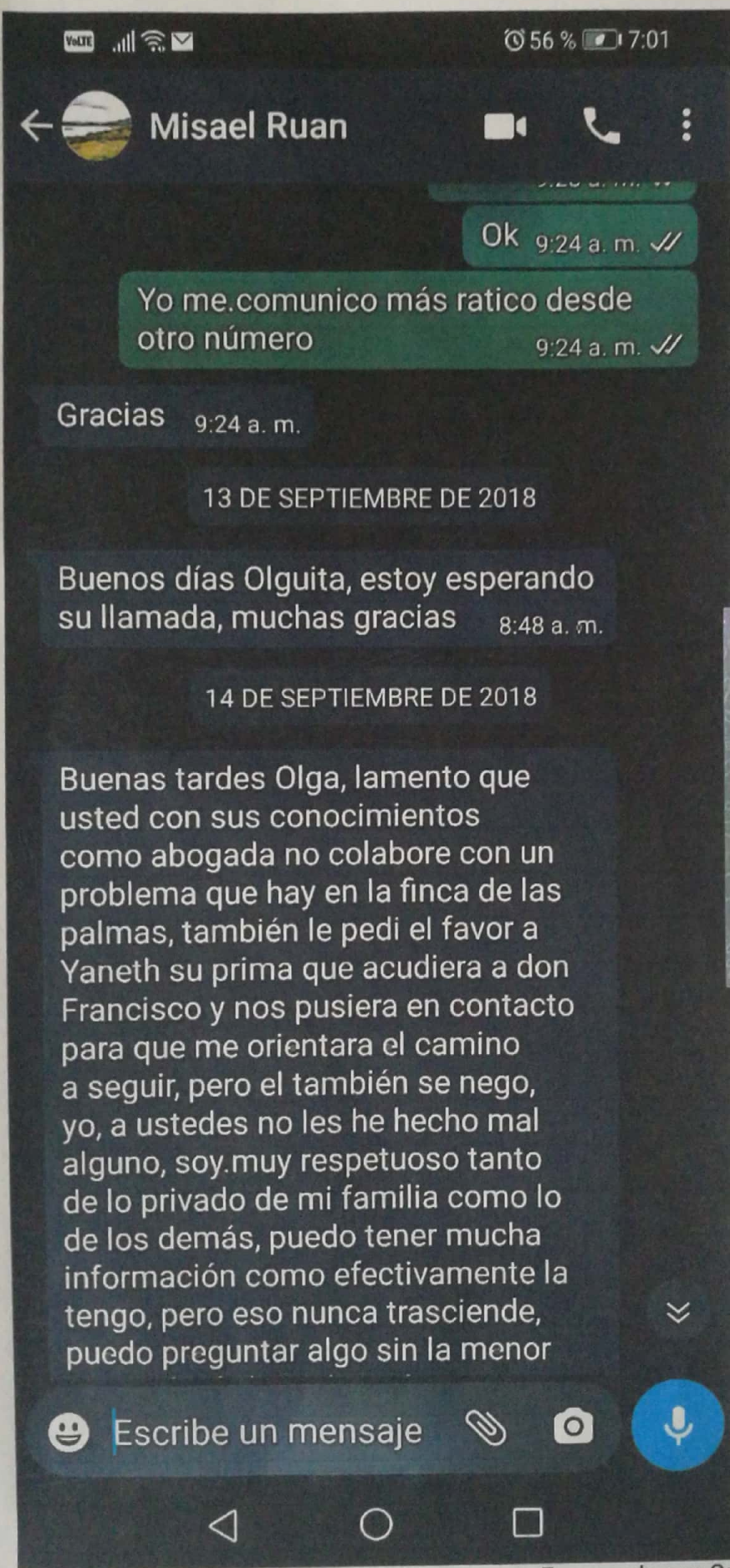
Gracias

9:24 a. m.



Escribe un mensaje





Misael Ruan

14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Buenas tardes Olga, lamento que usted con sus conocimientos como abogada no colabore con un problema que hay en la finca de las palmas, también le pedi el favor a Yaneth su prima que acudiera a don Francisco y nos pusiera en contacto para que me orientara el camino a seguir, pero el también se nego, yo, a ustedes no les he hecho mal alguno, soy muy respetuoso tanto de lo privado de mi familia como lo de los demás, puedo tener mucha información como efectivamente la tengo, pero eso nunca trasciende, puedo preguntar algo sin la menor intención de hacerle mal a otra persona, tratare de encontrarle alguna solución solo al problemita de la finca, gracias, buen fin de semana

3:27 p. m.

Disculpeme, pero no entiendo lo referenciado no se a que refiere el tema, ahora estoy en clase cuando salga trato de comunicarme. No se que problema hay o de que mal hab'

??

3:30 p. m.

Escribe un mensaje



Misael Ruan



Disculpeme, pero no entiendo lo referenciado no se a que refiere el tema, ahora estoy en clase cuando salga trato de comunicarme. No se que problema hay o de que mal habla

??

3:30 p. m. ✓✓

28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Buenas tardes Olga, ya le envié la informacion requerida a su correo lo hice 2 veces por un error

6:46 p. m.

24 DE NOVIEMBRE DE 2018

Olga; su silencio nos genera muchas dudas, no queremos imaginarnos lo impensable, la escritura 07642 de la sucesión de ustedes es una colcha de retazos en lo relacionado a las palmas, las escrituras son muy claras, su mama tenia el 2,9% solamente, eso esta muy claro pareciera que el abogado que les hizo el trabajo un aprendiz y preciso se equivocara donde todo esta muy claro y sencillo, las escrituras 612 y 613 se hicieron solo para levantar una falsa tryradici nada mas , no estaban adjudicando nada nuevo, solo



Escribe un mensaje



24 DE NOVIEMBRE DE 2018

Olga; su silencio nos genera muchas dudas, no queremos imaginarnos lo impensable, la escritura 07642 de la sucesión de ustedes es una colcha de retazos en lo relacionado a las palmas, las escrituras son muy claras, su mama tenia el 2,9% solamente, eso esta muy claro pareciera que el abogado que les hizo el trabajo un aprendiz y preciso se equivocara donde todo esta muy claro y sencillo, las escrituras 612 y 613 se hicieron solo para levantar una falsa tryradici nada mas , no estaban adjudicando nada nuevo, solo repitiendo lo escrito en la escritura 477 y levantando la falsa tradicion, esto hay que arreglarlo para vender, a un potencial comprador no se le puede ofrecer semejante enredo muy extrañados porque usted guarda absoluto silencio unido a la actitud grosera y errática de willman que cree que es mucho molestar por hablar del tema las cosas hay hacer cuando toca la fica hay que venderla porque solo genera gastos

6:37 p. m.

Tengo en mimanos una copia



Escribe un mensaje



Misael Ruan

Muy claras, su mamá tenía el 2,9 %
solamente, eso esta muy claro
pareciera que el abogado que les
hizo el trabajo un aprendiz y preciso
se equivocara donde todo esta muy
claro y sencillo, las escrituras 612 y
613 se hicieron solo para levantar una
falsa tryradici nada mas , no estaban
adjudicando nada nuevo, solo
repitiendo lo escrito en la escritura
477 y levantando la falsa tradicion,
esto hay que arreglarlo para vender,
a un potencial comprador no se le
puede ofrecer semejante enredo muy
extrañados porque usted guarda
absoluto silencio unido a la actitud
grosera y errática de willman que cree
que es mucho molestar por hablar
del tema las cosas hay hacer cuando
toca la fica hay que venderla porque
solo genera gastos

6:37 p. m.

Tengo en mimanos una copia
autentica de la escritura 07642 de
octubre 20 de 2010 hay vender la
finca, no quiero dejar problemas de
esta indole

6:51 p. m.

HOY

Bloqueaste este contacto. Toca para desbloquearlo.

Escribe un mensaje



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 315-1174

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 10:24:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 315 PUENTE NACIONAL DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL VEREDA: PEÑITAS
FECHA APERTURA: 5/9/1986 RADICACIÓN: 86-548 CON: SUCESION DE 27/8/1986
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 685720000000000080071000000000
COD CATASTRAL ANT: 00-0-008-071-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO RURAL, DENOMINADO LAS PALMAS, UBICADO EN LA VEREDA DE PEÑITAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL CON UN AREA DE 7-5.460 HS. ALINDERADO GENERALMENTE ASI: POR UN COSTADO, CON TIERRAS DE LUIS ALBERTO LAGOS, POR CERCAS DE ALAMBRE; POR CABECERA, CON TIERRAS DEL MISMO LUIS ALBERTO LAGOS, POR CERCAS DE ALAMBRE; LUEGO SIGUE CON EL CAMINO PUBLICO PUENTE NACIONAL-CHIQUINQUIRA, POR LA VIA DEL GUAYABO Y CERCAS DE ALAMBRE; POR OTRO COSTADO, CON TIERRAS DE LORENZO HERNANDEZ, POR CERCAS DE ALAMBRE Y OTRO COSTADO, CON TIERRAS DE HEREDEROS LISA REYES VDA. DE A CERO. POR CERCAS DE ALAMBRE, HASTA ENCERRAR CON EL PRIMER LINDERO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LAS PALMAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros):

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/3/1949 Radicación S/N
DOC: JUICIO DE SUCESION S/N DEL: 8/2/1949 JUZGADO PRO DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 1.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCE - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABAUNZA ATALFO
A: ABAUNZA RIVERA AZARIAS
A: ABAUNZA RIVERA CELSA
A: ABAUNZA RIVERA CECILTA
A: R. VDA DE ABAUNZA ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/7/1949 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 168 DEL: 9/5/1949 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABAUNZA RIVERA AZARTAS O ZACARIAS
A: RIVERA VDA. DE ABAUNZA ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/11/1952 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 303 DEL: 31/7/1952 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA DOS CUOTAS - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA VDA. ABAUNZA ROSARIO
A: ABAUNZA RIVERA CECILIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/12/1989 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 374 DEL: 1/11/1989 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 6.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS SUC. DE CELSA ABAUNZA

Nro Matrícula: 315-1174

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 10:24:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RIVERA - FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ABAUNZA ATAU LFO
A: MENJURA DE RUANO DIONICIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/1979 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 54 DEL: 21/2/1979 NOTARIA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS SUC.DE CECILIA ABAUNZA

RIVERA - FALSA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA ABAUNZA CECILIA
A: SALDARRIAGA ABAUNZA JOSE FRANCISCO
A: RUAN VIRVIESCAS JOSE DEL CARMEN

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/8/1986 Radicación 86-548
DOC: SUCESION S/N DEL: 17/7/1985 JUZGADO CIVIL DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 544.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 FALSA TRADICION - - ADJUDICACION EN SUCESION (DERECHOS HEREDITARIOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUAN JOSE DEL CARMEN
A: MENJURA DE RUAN DIONICIA
A: RUAN MENJURA MARIA ISABEL
A: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE
A: RUAN MENJURA MISAEL
A: RUAN MENJURA JAIME
A: RUAN MENJURA ROSA EUGEBIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/9/2001 Radicación 1069
DOC: ESCRITURA 477 DEL: 14/9/2001 NOTARIA DE BARBOSA VALOR ACTO: \$ 1.630.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES PROINDIVISO CUOTA
17.37% PARTES IGUALES - FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENJURA DE RUAN DIONICIA
A: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE
A: RUAN MENJURA ROSA EUGENIA
A: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE
A: RUAN MENJURA JAIME
A: RUAN MENJURA MISAEL
A: RUAN MENJURA MARIA ISABEL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/12/2001 Radicación 1330
DOC: ESCRITURA 612 DEL: 4/12/2001 NOTARIA DE BARBOSA VALOR ACTO: \$ 7.815.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EL SETENTA
PUNTO CATORCE POR CIENTO (70.14%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAUNZA RIVERA CECILIA
A: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE
A: RUAN MENJURA JAIME
A: RUAN MENJURA MARIA ISABEL

REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUENTE NACIONAL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 315-1174

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 10:24:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- A: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE
A: RUAN MENJURA MISAEL
A: RUAN MENJURA ROSA EUGENIA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/12/2001 Radicación 1331
DOC: ESCRITURA 613 DEL: 4/12/2001 NOTARIA DE BARBOSA VALOR ACTO: \$ 1.563.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EL VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (29.86%).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ABAUNZA RIVERA CELSA
A: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE
A: RUAN MENJURA JAIME CC# 10240048
A: RUAN MENJURA ROSA EUGENIA CC# 28308040
A: RUAN MENJURA MISAEL CC# 5710684
A: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE CC# 18388288
A: RUAN MENJURA MARIA ISABEL CC# 28307405

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/11/2010 Radicación 2010-315-6-1010
DOC: ESCRITURA 07642 DEL: 20/10/2010 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 13.308.624
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - ESTE Y OTRO PREDIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE CC# 41343711
A: PINTO LOPEZ OLGA YANNETH CC# 52221231 X 2.9%
A: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449 X 2.9%

guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/11/2010 Radicación 2010-315-6-1010
DOC: ESCRITURA 07642 DEL: 20/10/2010 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE CC# 41343711
A: PINTO LOPEZ OLGA YANNETH CC# 52221231 I 8.685%
A: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449 I 8.685%

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 12/9/2018 Radicación 2018-315-6-1010
DOC: ESCRITURA 474 DEL: 9/8/2018 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 11.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EL DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (19.42%).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RUAN MENJURA JAIME CC# 10240048
A: RUAN LOPEZ DANNA KAROLINA CC# 1101176208 X 9.71%
A: RUAN LOPEZ EDWIN ALEXANDER CC# 1101178316 X 9.71%

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/7/2019 Radicación 2019-315-6-846
DOC: ESCRITURA 1060 DEL: 16/7/2019 NOTARIA PRIMERA DE MONIQUIRA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - LA TOTALIDAD DE SU DERECHO (2.9%).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449
A: CACERES RODRIGUEZ JULIAN MAURICIO CC# 80423942 X

Nro Matrícula: 315-1174

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 10:24:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/7/2019 Radicación 2019-315-6-847
DOC: ESCRITURA 1061 DEL: 16/7/2019 NOTARIA PRIMERA DE MONQUIRA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - LA TOTALIDAD DE SU DERECHO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449
A: CACERES RODRIGUEZ JULIAN MAURICIO CC# 80423942 I

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 30/10/2019 Radicación 2019-315-6-1270
DOC: OFICIO 1578 DEL: 29/10/2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL
DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 2019-00077.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUAN LOPEZ EDWIN ALEXANDER CC# 1101178316
DE: RUAN MENJURA MARIA ISABEL CC# 28307405
DE: RUAN MENJURA MISAEL CC# 5710684
DE: RUAN MENJURA ROSA EUGENIA CC# 28308040
DE: RUAN LOPEZ DANNA KAROLINA CC# 1101178208
DE: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE CC# 18388288
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449
A: PINTO LOPEZ OLGA YANNETH CC# 52221231

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/11/2019 Radicación 2019-315-6-1287
DOC: OFICIO 1577 DEL: 29/10/2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL
DE PUENTE NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES - RADICADO: 2019-00080.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP NIT# 900134459
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO CC# 80068449
A: PINTO LOPEZ OLGA YANNETH CC# 52221231
A: RUAN LOPEZ DANNA KAROLINA CC# 1101178208
A: RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE CC# 18388288
A: RUAN LOPEZ EDWIN ALEXANDER CC# 1101178316
A: RUAN MENJURA ROSA EUGENIA CC# 28308040
A: RUAN MENJURA MISAEL CC# 5710684
A: RUAN MENJURA MARIA ISABEL CC# 28307405

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2019-315-3-42 Fecha: 30/4/2019
SE CORRIGE CÓDIGO DE NATURALEZA JURÍDICA (0601), Y SE ELIMINA "X" DE PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LA
RESOLUCIÓN ORIP # 04-2019. VALE ART. 59 LEY 1578 DE 2012.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUENTE NACIONAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 315-1174

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 10:24:37 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2019-315-3-42 Fecha: 30/4/2019
SE CORRIGE CÓDIGO DE NATURALEZA JURÍDICA (0301), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION ORIP # 04-2019. VALE ART
39 LEY 1579 DE 2012.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2019-315-3-42 Fecha: 30/4/2019
SE CORRIGE CÓDIGO DE NATURALEZA JURÍDICA (0301), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION ORIP # 04-2019. VALE ART.
39 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60998 Impreso por: 60998
TURNO: 2019-315-1-8745 FECHA: 17/12/2019
NIS: YqQZJbpOdWpm1SUS42HddWKkGSW6TnVq++gC4OkJ2R8=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PUENTE NACIONAL

INTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
a cargo de la fe publica

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2019



MESA DE CONTROL, GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA - BOGOTÁ



BOG-MCGIT - No. 20195980271482
Fecha Radicado 2019-08-26 15:33:04
Anexos DENUNCIA EN 8 FOLIOS

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NA

OFICINA DE ASIGNACIONES

Ciudad

Respetado Doctor:

Yo, **Olga Yanneth Pinto López**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.231 de Bogotá, domiciliada(o) y residente en la Calle 31 N. 6 - 20 piso 2 de Bogotá; formuló denuncia de carácter penal contra el señor MISAEL RUAN MENJURA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.710.684 de Punte Nacional - Santander, domiciliado y residente en la carrera 12 B N. 31 F - 34 sur de Bogotá, por el delito **CONSTREÑIMIENTO ILEGAL y los que su despacho considere en la investigación**, de conformidad con los artículo 182 y 183 numeral 2 del Código Penal (Ley 599 del año 2000), con base en los siguientes:

HECHOS

1. A raíz del fallecimiento de mi abuela materna, mi madre MARIA TEOFILDE LOPEZ MENJUNRA (Q.E.P.D.), adquirió derechos en un inmueble rural (finca Las Palmas) que se ubica en el municipio de Punte Nacional - Santander.
2. Pero, como quiera que mi señora madre también falleció, y luego de efectuar la debida sucesión hace más de diez (10) años, los mismos nos fueron adjudicados a mi hermano Wilman Rogelio Pinto López y a mí, en la proporción a la adjudicación que tenia mi señora madre en el predio.
3. A raíz de lo anterior, hace un poco mas de un año, el señor Misael Ruan Menjura, quien es medio hermano de mi fallecida madre, me ha insistido de una manera irradicional, para que le firme una escritura en la le cedo gran parte de los derechos que tengo sobre el inmueble ubicado en el municipio de Punte Nacional - Santander denominado Las Palmas, aduciendo que ese predio fue adquirido por padre y que por tanto no tengo derechos sobre este.
4. Como quiera que no accedí a su capricho, se dedico a escribirme por Whatsapp como por ejemplo el 11, 12, 13, 14 y 28 de septiembre de 2018, igualmente el 24 de noviembre del mismo año y a llamarme para presionarme e intimidarme para que accediera a lo que pretendía, también a enviarme correos electrónicos y era tal su

3

hostigamiento que me vi en la obligación de bloquearlo, y no bastó con ello pues, se puso en la tarea de mandar a los demás hermanos con los que me intimidaba que los iba a poner en mi contra para que ellos también ejercieran la presión y yo firmara, y en efecto así sucedió como es el caso de la señora ROSA EUGENIA RUAN MENJURA y JORGE RUAN MENJURA, debiendo hacer lo mismo que con el MISAEEL RUAN MENJURA. (bloquearlos)

5. No contento con lo anterior, se dirigió a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, para solicitar que se hiciera una modificación del registro que allí reposa sin obtener respuesta positiva, fue entonces cuando llegó a la notaria en donde se hizo efectiva la escritura de la sucesión de mi señora madre y solicitó copia de ella, con el único fin de obtener información del abogado a quien se le otorgó poder para los menesteres propios de esa sucesión.
6. Al tener esa información, se dirigió a la oficina del togado para exigirle hiciera una modificación a la escritura de la sucesión, indicándole, que eso no era procedente hacer modificaciones por cuanto el poder ya había quedado sin valor ni efecto pues ya se había cumplido su propósito, además porque no tenía la potestad para decir sobre lo que le estaba exigiendo, resolvió el denunciado entonces hacerle un escrito en donde lo requería por lo mismo e insinuarle y amenazarlo aduciendo que si no accedía a esa solicitud procedería a elevar una queja ante el Consejo Superior de la Judicatura y a presentar una denuncia penal. (anexo copia del escrito).
7. Debo decir que todo lo anterior no solo lo realizo conmigo, sino que también con mi hermano Wilman Rogelio Pinto López, a quien cito en diferentes oportunidades y el siempre le explico que la escritura está bien hecha, por lo que resolvió echar mano de otras maniobras para tratar de obligarnos a acceder a sus pretensiones.

Así las cosas, señor Fiscal, solicito se investigue la conducta del señor MISAEEL RUAN MENJURA, ya que con la presión inadmisibles que me está ejerciendo busca constreñirme para que acceda a las pretensiones de cederle mis derechos herenciales para apropiarse de ellos como es su estilo y como también lo hizo con otros herederos.

PRUEBAS

Solicito se efectúe interceptaciones de la línea telefónica 3134690105 y 3134690105 que corresponden al denunciado desde junio de 2018 a

diciembre del mismo año, estableciendo comunicación con mi número celular.

DOCUMENTALES

- 1- Copia de algunos mensajes enviados a mi whatsapp, y al correo electrónico.
- 2- Copia del escrito enviado al doctor Jose Alirio Rodriguez Molina, quien fungió como apoderado de la sucesión de mi señora madre.

TESTIMONIALES

Solicito a su Señoría se sirva recibir las declaraciones de los Señores WILMAN ROGELIO PINTO LOPEZ quien puede dar fe de mi denuncia, podrá ser citado a través del correo electrónico wpinto1979@hotmail.com y/o wpinto1979@gmail.com. Cel 3156563993.

Igualmente al doctor José Alirio Rodriguez Molina quien podrá ser citado en la Carrera 10 N. 16 -18. Cel 3112267761 o por intermedio de la suscrita.

-Las demás que este despacho ordene de oficio y se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

La denunciada el señora **MISAEEL RUAN MENJURA** recibe notificaciones en la carrera 12 B N. 31 F - 34 sur de Bogotá, Teléfono 3134690105 - 1932-helias.me@gmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en el correo electrónico olguispinto@hotmail.com, Celular 3006609050.

Desde ya manifiesto que el presente denuncia lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presta(o) a la citación para ampliar este denuncia.

Con respeto,



OLGA YANNETH PINTO LOPEZ

cc R. 221.231 B73.

Bogotá, enero 14 de 2019

Doctor
JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA
Abogado
La Ciudad

OFICIO ALMARTIN
16 ENE 2019
TEL: 283 10 44

Respetado doctor Rodríguez Molina:

En mi condición de copropietario y heredero del predio denominado las PALMAS ubicado en la vereda de Peñitas municipio de Puente Nacional Sder, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 315-1174, en el cual actuó usted como apoderado para el juicio de sucesión de los herederos OLGA YANNETH PINTO LOPEZ Y WILMAN ROGELIOS PINTO LOPEZ, que se concretó en la escritura pública No. 07642, del 20 de octubre de 2010 de la notaria novena de Bogotá, solicito comedidamente tramitar las correcciones y aclaraciones respectivas de las inconsistencias y errores contenidos en la PARTIDA SEGUNDA de dicha escritura.

HECHOS

En la ANOTACION No.7 indica que el 17.37% (escritura 477 del 14/09/ 2001) es adjudicado por "PARTES IGUALES" de: DIONICIA MENJURA DE RUAN, para: LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE, RUAN MENJURA ROSA EUGENIA, RUAN MENJURA JORGE ENRIQUE, RUAN MENJURA JAIME, RUAN MENJURA MERIA ISABEL Y RUAN MENJURA MISAEEL, por lo anterior nos corresponde a cada uno el 2.9%.

Si en la ANOTACION No.7 a LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE le correspondió el 2.9%, es evidente que, a sus hijos, PINTO LOPEZ OLGA YANNETH Y PINTO LOPEZ WILMAN ROGELIO, les corresponde el 2.9% para ser repartido entre los dos, es decir el (1.45%) para cada uno; sin embargo, en la PARTIDA SEGUNDA de la escritura No. 07642 del 20/10/2010 aparece un 22.82%, de derechos y acciones para adjudicar a los PINTO LOPEZ, porcentaje que no guarda ninguna relación ni concordancia con la ANOTACIÓN No. 7, (PARTIDA QUINTA, HIJUELA No. 6, de la escritura 477 del 14/092001/).

Con las escrituras Nos. 612 y 613 del 4/12/2001, se levanta una falsa tradición por un juicio de sucesión no realizado anteriormente, estas dos escrituras 612 y 613 equivalentes al 100% del predio las palmas y en ellas se suman y unifican los porcentajes tanto del documento de sucesión del JUZGADO CIVIL DE PUENTE NACIONAL del 17/07/1985 ANOTACION No. 6 con los derechos adjudicados en la escritura 477 del 14/09/2001, ANOTACION No. 7; asignando a los herederos RUAN MENJURA el 97.1% con el 19.42% "PARA CADA UNO" (Hijuela No.1) y aclara que para la heredera LOPEZ MENJURA MARIA TEOFILDE. Es el 2.9% (Hijuela No.2) que se origina en la PARTIDA 5, HIJUELA 6 de la escritura 477 del 14/09/2001.

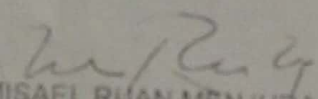
Que la PARTIDA SEGUNDA de dicha escritura se apropia de derechos hereditarios ya adjudicados a los demás herederos, vulnerando así sus derechos, esgrimiendo una serie de argumentos jurídicos totalmente en oneros

Que el predio en mención no se encuentra en falsa tradición, por que esta fue levantada con las escrituras Nos. 612 y 613 de 04/12/2001, notaria de Barbosa Santander

Usted, como el abogado que represento y llevo a cabo el trabajo de partición y firmo la ESCRITURA No. 07842 del 20 de diciembre de 2010 en la notaria 9 de Bogotá, en representación de los herederos PINTO LOPEZ, es responsable por acción u omisión en los errores ya mencionados, por lo que le solicito amablemente que realice las respectivas correcciones y aclaraciones arriba mencionadas en el menor tiempo posible, con el fin de evitar procesos judiciales y disciplinarios.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud

Cordialmente,


MISAE L RUAN MENJURA
CEL 3134690105
Emails: 1952 helios.m@gmail.com

J